



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso: Sucesión
Causante: María del Rosario Vélez de Gómez
Solicitante: Osiel de Jesús Gómez Vélez
Radicado: 66138-40-89-001-2021-00104

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Guática (Risaralda), agosto treintaiuno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Previo a resolver sobre la aprobación del trabajo de partición que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 492 que reza:

Para los fines previstos en el artículo 1289 del Código Civil, el juez requerirá a cualquier asignatario para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido, y el juez ordenará el requerimiento si la calidad de asignatario aparece en el expediente, o el peticionario presenta la prueba respectiva.

En este orden de ideas para estos efectos se requerirá a las señoras **María Orfilia Gómez Vélez y María Lucía Gómez Vélez**, para que manifiesten si aceptan o repudian la herencia, para lo cual se concede el termino de 20 días, prorrogable por otros 20 días.

Notifíquese,



RAFAEL ANTONIO QUINTERO GUTIERREZ
Juez

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL

GUÁTICA- RISARALDA

El presente auto, fue notificado por anotación en el estado No 061 hoy 1° de septiembre de 2023.

JOSÉ BERNARDO MENESES PAREJA

Secretario

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Artículo 9 del Decreto 806 de 2020)